

QUINTERO, 15 NOV. 2017

VISTO:

1. El contrato de prestación de servicios suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don PATRICIO JAVIER SEPULVEDA REBOLLEDO, cédula de identidad N° [REDACTED]
2. Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de disponer del personal idóneo para asesoramiento en la elaboración e implementación de Proyectos para el Mejoramiento de la Infraestructura de los seis Establecimientos Educativos de la comuna de Quintero, en el marco de lo establecido en el Convenio del Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), dicto el siguiente.

DECRETO

- 1.- APRUÉBESE en todas sus partes el Contrato de Honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don PATRICIO JAVIER SEPULVEDA REBOLLEDO, cédula de identidad N° [REDACTED], Ingeniero Constructor, para que asesore en la elaboración de los Proyectos de mejoramiento de infraestructura de los Establecimientos Educativos de la comuna de Quintero, con recursos provenientes del Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP) del Ministerio de Educación, y otros fondos de infraestructura, con una jornada de 22 horas semanales.
2. Los honorarios ascienden a la \$573.334.- (Quinientos setenta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos) mensuales, de los que se deducirá el 10%, previa emisión de la correspondiente boleta de honorarios, previo Informe de la Unidad Técnica.
3. El contrato rige a contar del 30 de octubre al 31 de diciembre de 2017 y/o hasta cuando sus servicios sean necesarios, en los términos establecidos en el referido documento que constan de ocho cláusulas.
4. Impútese el gasto al subtítulo 22, ítem, 11, asignación 999, "Otros servicios profesionales"

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.


YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL


MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal
3. Interesado
4. DAEM.(2)
MCP/YGS/EV/VB/cmz.

CONTRATO DE HONORARIOS

En Quintero, a 30 de Octubre 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol N°69.060.700-K, representada por su Alcalde MAURICIO CARRASCO PARDO, chileno, casado, Técnico Superior Industrial, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliado en Av. Normandie N°1916 de Quintero, en adelante la Municipalidad, don PATRICIO JAVIER SEPULVEDA REBOLLEDO, cédula de identidad N° [REDACTED] chilena, nacido el 07 de noviembre de 1982 con domicilio en [REDACTED] Quintero, en adelante "el prestador de servicios", se ha convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quintero contrata los servicios de don PATRICIO JAVIER SEPULVEDA REBOLLEDO, de profesión Ingeniero Constructor, para que asesore en la elaboración e implementación de Proyectos para el mejoramiento de infraestructura de los Establecimientos Educacionales de la comuna de Quintero, en el marco de lo establecido en el convenio del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, Ministerio de Educación, con una jornada de 22 horas semanales.

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Quintero pagara por los servicios contratados la suma de \$573.334 (Quinientos setenta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos) a los cuales se le deducirá el 10% de retención legal, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva e informe favorable de la Unidad Técnica en que indique que los servicios se han prestado en los términos convenidos.

TERCERO: La prestación de servicios rige desde el 30 de Octubre al 31 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive, reservándose en todo caso el Municipio desde ya, la facultad de ponerle término al presente contrato antes del vencimiento del plazo, si a su juicio sus servicios no fueren necesarios.

CUARTO: Don PATRICIO JAVIER SEPULVEDA REBOLLEDO, se obliga a prestar sus servicios de asesoramiento en la elaboración de Proyectos de mejoramiento de infraestructura de los Establecimientos Educacionales de la comuna de Quintero con recursos provenientes del Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP) del Ministerio de Educación, y otros fondos de infraestructura. Se deja expresa constancia que el citado prestador de servicios no tiene la calidad ni dependencia funcionaria de la Ilustre Municipalidad de Quintero, por lo que no hay vínculo laboral alguno entre las partes.

QUINTO: La parte prestadora de servicios reconoce y acepta no tener derecho a ningún otro pago o beneficio, sino sólo a los honorarios pactados en el contrato.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad de los daños o perjuicios que pudiera sufrir don PATRICIO JAVIER SEPULVEDA REBOLLEDO en el desempeño de su labor, acontezca el siniestro dentro o fuera de dependencias municipales, por lo que el prestador de servicios asume la entera responsabilidad por los daños que éste pudiera sufrir por hechos de terceros. Asimismo, la Municipalidad se libera de responsabilidad por las expresiones que el prestador de servicios pueda verter o las acciones y omisiones que puedan ocasionar perjuicios materiales o morales a terceros.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato consta de ocho cláusulas y se firma en original y tres copias, una de las cuales declara haber recibido en este acto don PATRICIO JAVIER SEPULVEDA REBOLLEDO, a su entera satisfacción.

Para constancia firman

PATRICIO JAVIER SEPULVEDA REBOLLEDO
C. de I. [REDACTED]
PRESTADOR DE SERVICIOS

MCP/YGS/ENV/VEM/cnz.



MAURICIO CARRASCO PARDO
C. de I. N° [REDACTED]
ALCALDE